CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la Señora Juez para resolver lo que en derecho corresponda.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 03 de mayo de 2022

ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref.	
Proceso	**: VERBAL SUMARIO -PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN -EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO-**
Demandante	**: LAURA FERNANDA BARONA CASTRO**
Demandados	**: MARÍA JOSÉ VÉLEZ ALARCÓN LUIS CARLOS VÉLEZ CANO PERSONAS INDETERMINADAS**
Radicado	**: 170424089-001-2019-00120-00**
Asunto	**: NO ACEPTA AVISOS - REQUIERE PARTE DEMANDANTE ART. 317 DEL CGP - CONTROL DE LEGALIDAD – REQUIERE ENTIDADES**
Sustanciación	**: Nro. 297**

1. No acepta avisos – requiere parte Art. 317 CGP:

Los anexos allegados mediante correo electrónico por la parte demandante, se **INCORPORAN** al expediente para **CONOCIMIENTO** y fines pertinentes.

El Despacho **NO ACEPTA LOS AVISOS NOTIFICATORIOS** remitidos a los demandados el día **16/03/2022,** por cuanto en ellos la parte demandante les hizo la siguiente advertencia: "***dispone de tres (3) días para manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses (…)";*** lo cual no es de recibo para el Despacho, dado que el término para dar respuesta y/o proponer excepciones a la demanda es de diez (10) días, término que no se plasmó en los respectivos avisos; además

el término de tres (3) días es un término consagrado en la Ley para retirar el traslado de la demanda en el Despacho Judicial, de ahí la importancia de diferenciar ambos términos.

Visto lo anterior, se **REQUIERE** a la parte demandante para que proceda a remitir nuevamente los avisos notificatorios de los señores **MARÍA JOSÉ VÉLEZ ALARCÓN** y **LUIS CARLOS VÉLEZ CANO**, así:

1. PROCEDA A NOTIFICAR POR AVISO A LOS DEMANDADOS MARÍA JOSÉ VÉLEZ ALARCÓN y **LUIS CARLOS VÉLEZ CANO,** del auto que admitió la demanda en su contra, por tanto, deberá elaborar los avisos y remitirlos a través de servicio postal autorizado a la misma dirección física a la que fue enviada la citación para diligencia de notificación personal de cada uno de ellos.

Con la ADVERTENCIA de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino y que los notificados podrán comparecer al Juzgado DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES a fin de retirar las copias de traslado de la demanda y tener acceso al expediente digital, VENCIDOS LOS CUALES COMENZARÁ A CORRER EL TÉRMINO RESPECTIVO DE DIEZ (10) DÍAS PARA DAR RESPUESTA A LA DEMANDA Y/O PROPONER EXCEPCIONES. Dicho aviso deberá además cumplir con todas las exigencias del Art. 292 del Código General del Proceso.

En dichos avisos se deberá indicar la fecha de la providencia a notificar y los canales de atención física y virtual de este Despacho Judicial, como son: **Dirección del Juzgado:** Carrera 4 con Calle 13 Esquina Palacio de Justicia de Anserma, Caldas, primer piso, oficina 101, **Correo electrónico institucional: j01prmpalanserma@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfonos de contacto: 8532401- 3122179026 - 3106686959 - 3186760898, Horario de Atención:** Lunes a Viernes, de 8:00 a.m. a 12:30 a.m. y de 01:30 p.m. a 05:00 p.m.**, ello con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción y de defensa.**

2. ALLEGUE las constancias expedidas por la empresa de servicio postal autorizado de haber sido entregados los avisos en la respectiva dirección, junto con:

1. La copia de los avisos debidamente cotejados
2. Copia de la demanda y anexos debidamente cotejados
3. Copia del auto admisorio de la demanda debidamente cotejada

LO ANTERIOR, NO PODRÁ EXCEDER EL TÉRMINO DE 30 DÍAS, SO PENA DE LA APLICACIÓN DEL DESISTIMIENTO TÁCITO- ART. 317 DEL C.G.P.

2. Control de legalidad – requiere entidades:

Este Despacho procedió a efectuar la revisión correspondiente del expediente, encontrando que a la fecha dos (2) de las entidades requeridas mediante el ordinal sexto del auto admisorio de la demanda aún no han dado respuesta a lo solicitado.

En tal virtud, se **DISPONE REQUERIR** a las siguientes entidades:

* **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** para que se sirvan dar respuesta a lo solicitado mediante **oficio Nro. 2036 de fecha 12 de septiembre de 2019.**

*** MUNICIPIO DE ANSERMA, CALDAS,** para que se sirvan dar respuesta a lo solicitado mediante **oficio Nro. 2040 de fecha 12 de septiembre de 2019.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1]

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

[1] Publicado por estado Nro. 059 fijado el 04 de mayo de 2022 a las 08:00 a.m.

ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria